

## Sección I - Información clave para el inscrito - Traducción de cortesía<sup>1</sup>

(en vigor desde el 7 de abril de 2020)

El presente documento pretende presentar las principales características de Fondaereo y facilitar la comparación entre Fondaereo y los demás planes de pensiones complementarios.

### A. PRESENTACIÓN DEL FONDO

El Fondo de Pensiones Complementario para el Sector del Transporte Aéreo, Pilotos y Auxiliares de Vuelo (en adelante Fondaereo o el Fondo) es un fondo de pensión negociable sobre la base de los convenios colectivos indicados en el Anexo a la presente Información Clave para el suscriptor, que forma parte integral de la misma.

Fondaereo tiene como objetivo dar prestaciones de pensión complementarias al sistema obligatorio de seguridad social, de conformidad con el Decreto Legislativo de 5 de diciembre de 2005, n.º 252 y funciona en régimen de contribución definida: el importe de la prestación de jubilación se determina en función de la contribución pagada y los rendimientos de la gestión. La gestión de los recursos se realiza en el interés exclusivo de los beneficiarios y de acuerdo con las indicaciones de inversión proporcionadas por los mismos, eligiendo entre las propuestas presentadas.

Podrán suscribirse a Fondaereo los trabajadores pertenecientes a las categorías de pilotos y auxiliares de vuelo, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 480/88, empleados de las sociedades enumeradas en el Anexo a la presente Información Clave para el beneficiario, en el que se incluye la información principal y las condiciones de participación.

Podrán ser destinatarios de las prestaciones del Fondo los trabajadores pertenecientes a las categorías de personal de vuelo, tal como se indica en el artículo 1 de la Ley 480/88, que trabajen para las sociedades citadas en el mismo artículo. La adhesión de dichos trabajadores estará condicionada a la asociación a Fondaereo de las empresas de pertenencia. La adhesión de las empresas deberá estar autorizada por el Consejo de Administración. Para poder asociar las empresas, deberán presentar una solicitud expresa al Consejo de Administración del Fondo, suscribir, con al menos una fuente fundadora del Fondo, un acuerdo relativo a su personal y deberán aceptar en su totalidad las disposiciones estatutarias del Fondo, con excepción de prerrogativas específicas (duración de la adhesión, contribución, etc.). También podrán adherirse los sujetos que tengan a su cargo fiscalmente, de conformidad con el art. 12 TUIR, a los trabajadores inscritos en el Fondo.

Los sujetos que perciban las prestaciones directamente pagadas por el Fondo se definen como los "beneficiarios de las prestaciones".

La participación en Fondaereo permite a los inscritos beneficiarse de un tratamiento fiscal favorable sobre las contribuciones pagadas, sobre el rendimiento obtenido y sobre las prestaciones percibidas.

#### A.1. Información práctica

##### **Domicilio social y administrativo**

Via degli Scialoja, 6

00196 Roma

Tel. 06.36.08.361

Fax. 06.36.08.36.28

Correo electrónico: [info@fondaereo.it](mailto:info@fondaereo.it)

Correo electrónico certificado: [fondaereo@pec.it](mailto:fondaereo@pec.it)

Sitio internet: [www.fondaereo.it](http://www.fondaereo.it)

---

<sup>1</sup> En cualquier caso la versión italiana prevalecerá para la interpretación.

En el sitio web del fondo están disponibles los **Estatutos** y la **Nota informativa**, documentos que contienen la información más detallada sobre las características del fondo. También están disponibles el **Documento sobre el régimen fiscal**, el **Documento sobre anticipos**, el **Documento sobre rentas** y cualquier otro documento y/o información de carácter general útil para el inscrito.

## B. CONTRIBUCIÓN

La medida, la evolución y la periodicidad de la contribución se fijan a partir de los convenios colectivos que prevén la adhesión a Fondaereo y se indican en el Anexo de la presente Información clave para el inscrito, que forma parte integrante de la misma.

La adhesión a Fondaereo puede dar derecho a una contribución al fondo de pensiones por parte del empleador que, sin embargo, le corresponde únicamente cuando el trabajador paga por su cuenta al menos la contribución mínima. El inscrito puede establecer que la contribución que pagará él mismo sea incluso más a la mínima prevista por las fuentes fundadoras. La medida de la contribución elegida en el momento de la adhesión podrá modificarse más adelante.

Con referencia a los sujetos fiscalmente dependientes, la contribución al Fondo se establece en una cantidad fija por el trabajador del que el sujeto interesado. En el momento de la adhesión es obligatorio pagar una contribución inicial no inferior a los 100 (cien) euros; el inscrito establecerá libremente el importe de las contribuciones siguientes. El pago podrá efectuarse únicamente mediante transferencia bancaria.

## C. LA PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA

Desde el momento de la jubilación y durante toda la duración de su vida, el miembro podrá solicitar el pago de una **renta**, calculada sobre la base del capital acumulado y de la edad en el momento de la solicitud.

En el momento de la adhesión, se entrega el documento "Mi pensión complementaria", versión estandarizada, que permite hacerse una idea de cómo puede variar la renta al variar, por ejemplo, la contribución, la opciones de inversión y los costes.

Los tipos de renta y las condiciones correspondientes propuestas por Fondaereo se presentan en el **Documento sobre rentas** disponible en el sitio web del fondo.

En el momento de la jubilación, se puede escoger recibir un **capital** de hasta un importe equivalente al 50 0% de la posición acumulada. Sin embargo, si se ha suscrito a un fondo de pensiones complementario antes del 29 de abril de 1993, o si el cálculo de la renta vitalicia es muy bajo, se podrá solicitar el importe total de la prestación en forma de capital.

El inscrito podrá disponer de su posición individual antes de la jubilación mediante **anticipación** o **rescate**.

La **anticipación** se podrá obtener:

- en cualquier momento, por un importe que no exceda del 75 %, para gastos sanitarios resultantes de situaciones muy graves relacionadas con uno mismo, con el cónyuge o con los hijos, para terapias e intervenciones extraordinarias reconocidas por las estructuras públicas competentes;
- después de 8 años de inscripción, por un importe que no exceda del 75 %, para la compra de la primera vivienda para uno mismo o para los hijos, o para los gastos de reestructuración de la primera vivienda;
- después de 8 años de inscripción, por un importe que no exceda del 30 %, para otras necesidades personales.

Para obtener más información sobre los anticipos de posiciones individuales consulte el **Documento sobre anticipos** disponible en el sitio web del fondo.

Dos años después de la adhesión a Fondaereo, el inscrito podrá solicitar **transferir** su propia posición individual a otra forma de pensión complementaria. Antes de este plazo, la transferencia solo será posible en caso de pérdida de los requisitos de participación del fondo. En este último caso, estará permitido **rescatar**, total o parcialmente, la

posición devengada en ese momento, independientemente de los años que falten todavía para alcanzar la jubilación.

En el caso de cese de la actividad laboral y de acumulación de al menos 20 años de contribuciones en los regímenes obligatorios de pertenencia y de 5 años de participación en planes de pensiones complementarias, el inscrito tendrá derecho a solicitar el pago de las prestaciones, en su totalidad o en parte, en forma de "**Renta complementaria temporal anticipada**" (RITA) con un anticipo máximo de cinco años con respecto a la fecha de vencimiento de la edad prevista para la jubilación en el régimen obligatorio de pertenencia.

En caso de cese de la actividad laboral y la subsiguiente inactividad por un periodo de tiempo superior a los 24 meses, el inscrito, que haya acumulado 5 años de participación en planes de pensiones complementarias, tendrá derecho de solicitar el pago de las prestaciones, en su totalidad o en parte, en forma de "Renta complementaria temporal anticipada" (RITA) con un anticipo máximo de 10 años con respecto a la fecha de vencimiento de la edad de jubilación en el régimen obligatorio de pertenencia.

Para más información sobre las condiciones de Participación, la Contribución y las Prestaciones, consulte la Nota de información y los Estatutos, disponibles en el sitio web del fondo.

## D. PROPUESTAS DE INVERSIÓN

Los segmentos en los que se pueden invertir las contribuciones netas pagadas son:

1. Garantizado: línea de inversión con garantía de reembolso del capital pagado en el segmento por parte de cada inscrito. El segmento Garantizado, en virtud de la normativa vigente, está destinado a recibir la contribución tácita del TFR y el importe destinado a la RITA en caso de que el inscrito no haya elegido en el momento de la solicitud.
2. Principalmente obligacionario/Protección
3. Equilibrado/Equilibrio
4. Principalmente Accionario/Crecimiento

La elección del segmento deberá realizarse siguiendo las evaluaciones oportunas sobre la propia situación laboral, el patrimonio personales, el horizonte temporal de participación y las expectativas de pensión; con este fin, se harán algunas preguntas en la fase de adhesión a Fondaereo.

Es importante conocer las características de la opción de inversión y que a esta están asociados horizontes temporales específicos y combinaciones de riesgo/rendimiento.

Los rendimientos están sujetos a fluctuaciones y los rendimientos pasados no son necesariamente indicativos de los futuros; por lo tanto, es necesario evaluar los resultados desde una perspectiva a largo plazo.

Si se elige una opción de inversión en acciones, se podrán esperar rendimientos potencialmente altos a largo plazo, pero también grandes fluctuaciones en el valor de la inversión cada año, mientras que si elige una opción de bonos, se podrán esperar fluctuaciones más bajas en el valor de la inversión en los años individuales. pero también rendimientos más limitados a largo plazo.

Se precisa, por último, que hay que tener en cuenta que incluso los segmentos más prudentes no garantizan una inversión sin riesgos.

Para más información sobre la política de inversión de cada segmento consulte la Nota informativa publicada en el sitio web del fondo.

## GARANTIZADO<sup>2</sup>

Categoría del segmento	Horizonte temporal	Finalidad	Garantía
Garantizado	Corto (hasta 5 años)	La gestión responde a las exigencias de un sujeto contrario al riesgo y privilegia inversiones destinadas a obtener tasas de rendimiento al menos en línea con las tasas de rendimiento del TFR o de un sujeto cercana a la jubilación.	sí

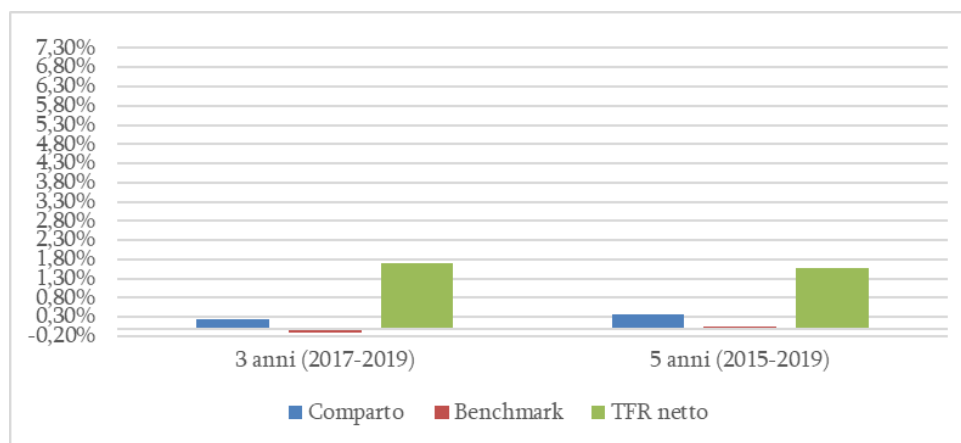
**Características de la garantía:** devolución del capital pagado en el segmento en los siguientes casos: jubilación; defunción; incapacidad permanente que implique una reducción de la capacidad laboral al menos de un tercio (incluida la invalidez que implica en la pérdida del carné); desempleo de más de 48 meses; anticipos por gastos sanitarios.

**Fecha de inicio de la operatividad del segmento<sup>3</sup>:** 19 de septiembre de 2007

**Patrimonio neto a 31/12/2019:** € 37.072.785

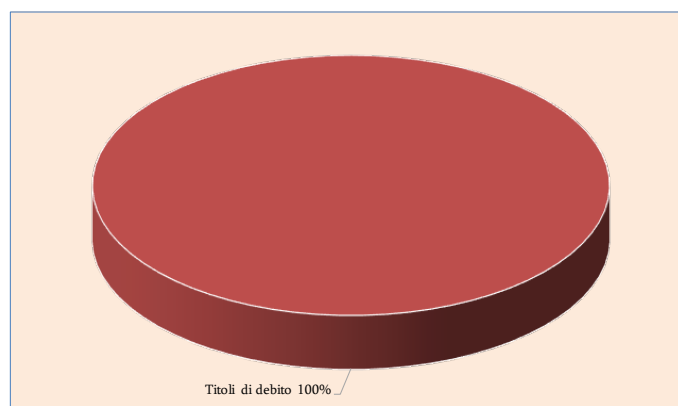
**Rendimiento neto de 2019:** 1,55%

Rendimiento medio anual compuesto



El rendimiento del segmento se ve afectado por los gastos que gravan su patrimonio, que no se contabilizan en la evolución del índice de referencia.

Composición de la carteara a 31/12/2019



<sup>2</sup> Segmento resultante de la fusión del segmento Fondo Garantizado Fondav y de la Línea 1 - Segmento Garantizado de Previvolo

<sup>3</sup> Por fecha de inicio del segmento se entiende la fecha de la primera transferencia de los recursos del mismo al gestor financiero.

## PRINCIPALMENTE OBLIGACIONARIO/PROTECCIÓN

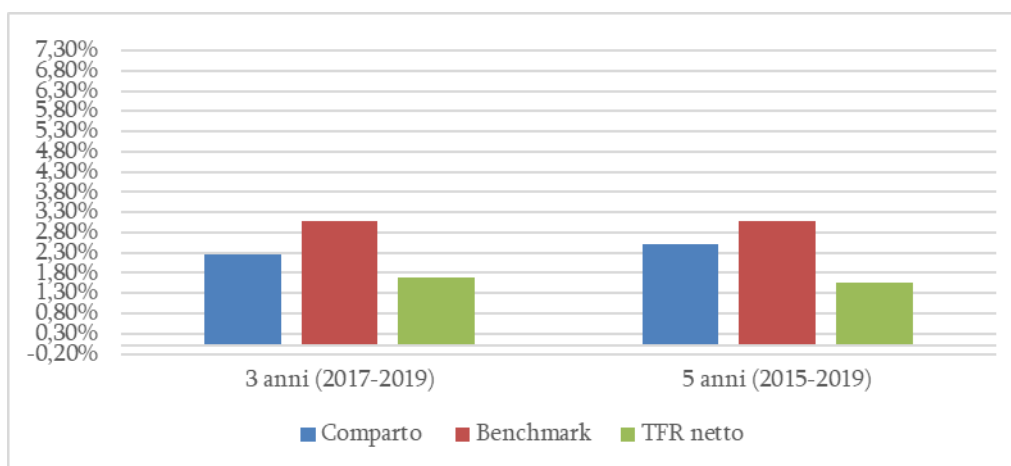
Categoría del segmento	Horizonte temporal	Finalidad	Garantía
Obligacionario mixto	Corto (hasta 5 años)	la gerencia responde a las exigencias de un sujeto que privilegia la protección del valor de los capitales invertidos y la obtención de índices de rendimiento superiores al índice de inflación.	no

**Fecha de inicio de la operatividad del segmento:** 1 de enero de 2014

**Patrimonio neto a 31/12/2019:** € 77.377.666

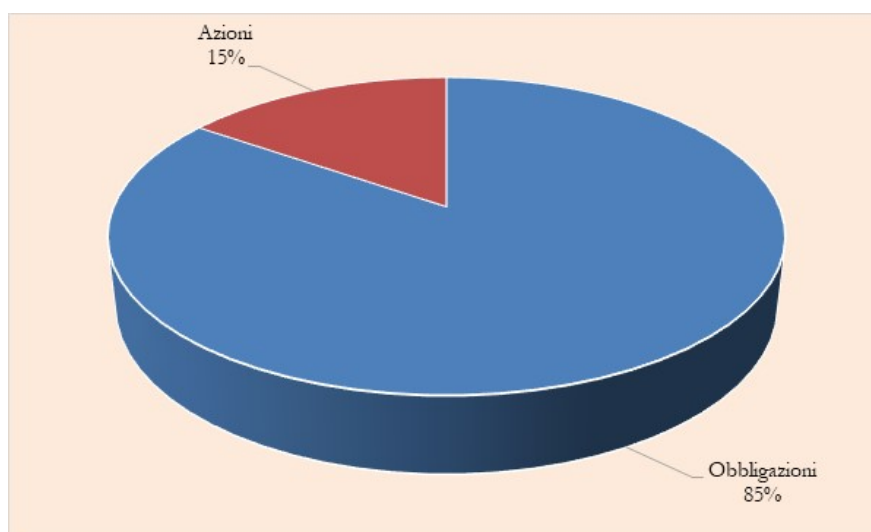
**Rendimiento neto de 2019:** 6,71%

Rendimiento medio anual compuesto



El rendimiento del segmento se ve afectado por los gastos que gravan su patrimonio, que no se contabilizan en la evolución del índice de referencia.

Composición de la carteara a 31/12/2019



## EQUILIBRADO/EQUILIBRIO

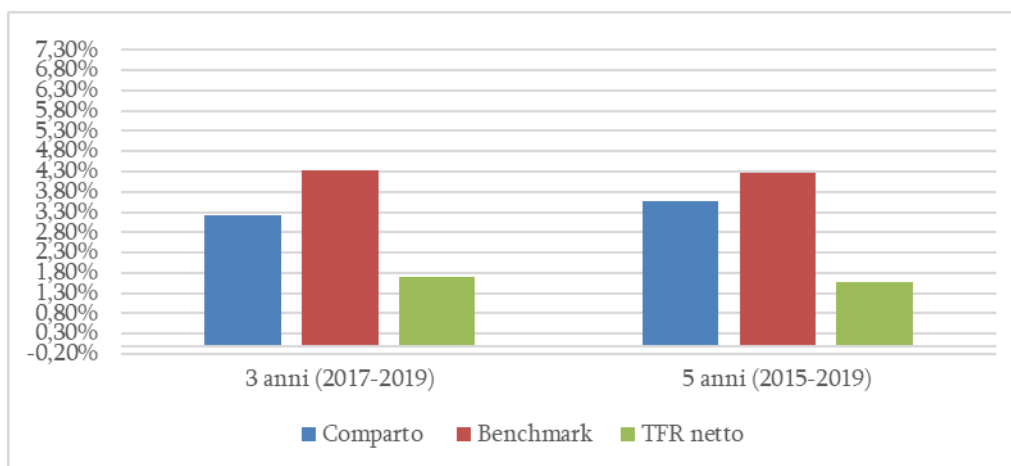
Categoría del segmento	Horizonte temporal	Finalidad	Garantía
Equilibrado	Medio (entre 5 y 10 años)	La gestión responde a las exigencias de un sujeto que busca el crecimiento del valor de los capitales invertidos en él y está dispuesto a aceptar una mayor exposición al riesgo con una cierta discontinuidad de los resultados en los distintos ejercicios.	no

**Fecha de inicio de la operatividad del segmento:** 1 de enero de 2014

**Patrimonio neto a 31/12/2019:** € 204.615.608

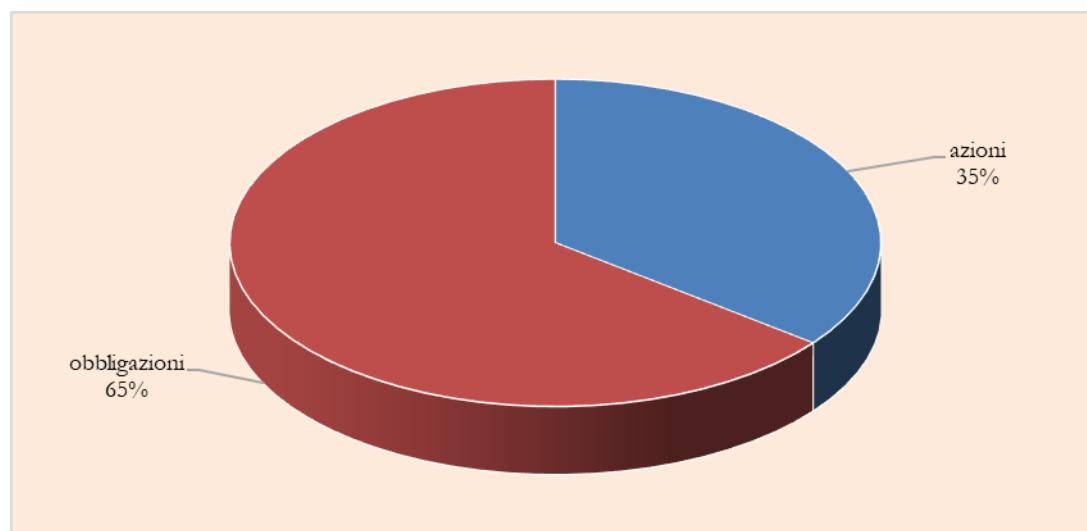
**Rendimiento neto de 2019:** 9,98%

Rendimiento medio anual compuesto



El rendimiento del segmento se ve afectado por los gastos que gravan su patrimonio, que no se contabilizan en la evolución del índice de referencia.

Composición de la carteara a 31/12/2019



## PRINCIPALMENTE ACCIONARIO/CRECIMIENTO

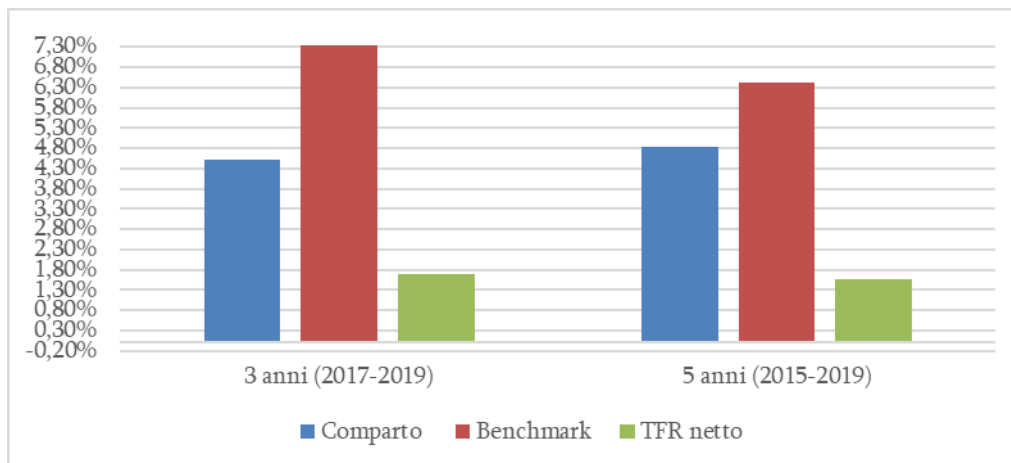
Categoría del segmento	Horizonte temporal	Finalidad	Garantía
Accionario	Largo (más de 15 años)	La gestión responde a las exigencias de un sujeto que busca un crecimiento dinámico de los capitales invertidos en él y está dispuesto a aceptar una mayor exposición al riesgo con una cierta discontinuidad de los resultados en los distintos ejercicios.	no

**Fecha de inicio de la operatividad del segmento:** 1 de enero de 2014

**Patrimonio neto a 31/12/2019:** € 103.056.860

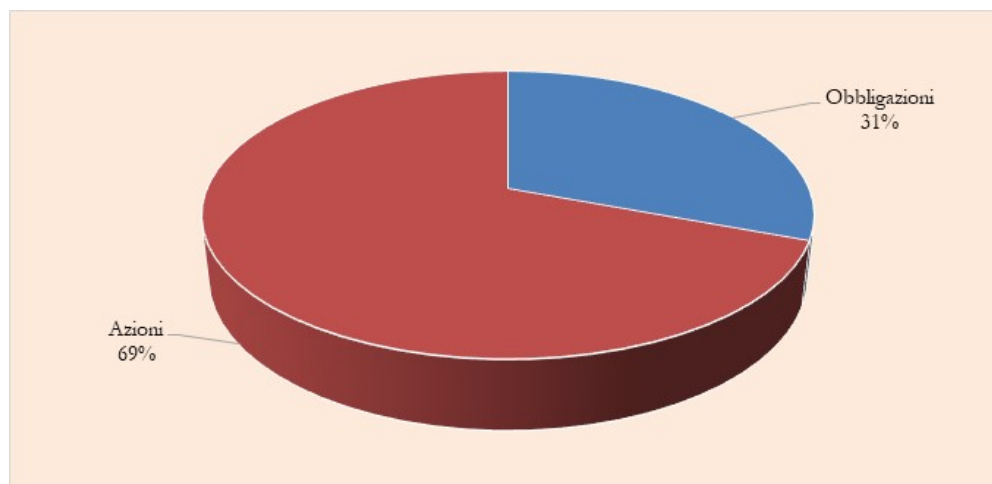
**Rendimiento de 2019:** 14,31%

Rendimiento medio anual compuesto



El rendimiento del segmento se ve afectado por los gastos que gravan su patrimonio, que no se contabilizan en la evolución del índice de referencia.

Composición de la carteara a 31/12/2019



## FICHA DE COSTES

(en vigor desde el 31 de marzo de 2020)

Le presente ficha contiene información sobre los costes que gravan, directa o indirectamente, al asegurado en la fase de acumulación de la prestación de seguridad social.

La presencia de costes implica a una **disminución de la posición individual y, por lo tanto, de la prestación de jubilación**, por lo que se centra la atención del asegurado sobre la importancia de **comparar** los costes con aquellos previstos por las otras formas de pensiones.

Costes en la fase de acumulación	
Tipo de coste	Importe y características
<b>Gastos de suscripción</b>	5,16 € a cargo del trabajador y 5,16 € a cargo de la empresa en el momento de la suscripción. Los sujetos fiscalmente dependientes están exentos.
<b>Gastos a incurrir durante la fase de acumulación.</b>	
Directamente a cargo del asegurado.	Para el año 2020: <b>95 €</b> para los pilotos y <b>53 €</b> para los auxiliares de vuelo tomados de la primera contribución útil. En ausencia de contribución, la cuota de suscripción se cobrará directamente de la posición individual con la primera valoración útil. La cuota de suscripción también se aplica a los asegurados que hayan convertido la posición completa en RITA y que no vayan a realizar contribuciones durante el año. Para los sujetos fiscalmente dependientes, la cuota de suscripción para el año 2020 será igual a 30 € y se tomará de la primera contribución útil. En ausencia de contribución, la cuota de suscripción se cobrará directamente de la posición individual con la primera valoración útil.
Indirectamente a cargo del asegurado. (Cargos relacionados con la gestión financiera y los servicios de banco depositario calculados y cobrados mensualmente sobre el patrimonio de cada segmento)	
Comisiones bancarias por depósito	0,03 <sup>40</sup> % del patrimonio con una base anual
<i>- Segmento</i>	
Garantizado	0,20% del patrimonio sobre base anual
Principalmente obligacionario/Protección	0,14% del patrimonio sobre base anual
Equilibrado/Equilibrio	0,14% del patrimonio sobre base anual
Principalmente Accionario/Crecimiento	0,14% del patrimonio sobre base anual
<b>Gastos a pagar para el ejercicio de prerrogativas individuales</b>	
Anticipos	no previstos
Transferencias	no previstos
Rescate	no previstos
Reasignación de la posición individual	no previstos
Reasignación del flujo contributivo	no previstos
<b>Gastos correspondientes a las prestaciones de jubilación anticipada en forma de renta temporal (RITA)</b>	
Gastos de expediente, costes administrativos y de envío.	Cero para el año 2020

Los cargos anuales a los tomadores durante la fase de acumulación solo se pueden determinar en relación con los costos totales realmente incurridos por el fondo. Las cantidades indicadas en el cuadro son, por lo tanto, el resultado de una estimación, destinada a proporcionar al tomador una indicación del coste de la participación.

<sup>4</sup>En el porcentaje está incluido el IVA debido en virtud de la normativa vigente.



## INDICADOR SINTÉTICO DE LOS COSTES

Con el fin de proporcionar una indicación sintética de los costes de Fondaereo, se indica para cada segmento el ISC (Indicador Sintético de los Costes), que expresa el coste anual, como porcentaje de la posición individual devengada, estimado haciendo referencia a un tomador-tipo que paga una contribución anual de 2.500 euros, con una tasa de rendimiento anual hipotética del 4%. Cabe señalar que, en el caso de que las condiciones difieran de las consideradas o en los casos en que no se den las hipótesis previstas, el indicador sintético tendrá un valor meramente indicativo.

El ISC se calcula mediante todos los fondos de pensiones utilizando la misma metodología establecida por la COVIP.

INDICADOR SINTÉTICO DE LOS COSTES PILOTOS	Años de permanencia			
	2 años	5 años	10 años	35 años
Garantizado	2,94%	1,55%	0,93%	0,42%
Principalmente obligacionario/Protección	2,88%	1,49%	0,86%	0,35%
Equilibrado/Equilibrio	2,88%	1,49%	0,86%	0,35%
Principalmente Accionario/Crecimiento	2,88%	1,49%	0,86%	0,35%

INDICADOR SINTÉTICO DE LOS COSTES ASISTENTES DE VUELO	Años de permanencia			
	2 años	5 años	10 años	35 años
Garantizado	1,77%	0,97%	0,62%	0,34%
Principalmente obligacionario/Protección	1,71%	0,90%	0,55%	0,27%
Equilibrado/Equilibrio	1,71%	0,90%	0,55%	0,27%
Principalmente Accionario/Crecimiento	1,71%	0,90%	0,55%	0,27%

Se observa la importancia del ISC en la evaluación de la incidencia de los costos aplicados a Fondaereo en el importe de la posición final después de 35 años de participación en el plan de pensiones.

Para comprender mejor el coste de los fondos, en el siguiente cuadro, se compara el ISC de cada segmento de Fondaereo con el ISC promedio de los sectores de la misma categoría que ofrecen los demás planes de pensiones complementarias. La COVIP registra los valores de los ISC medios del sector con referencia al final de cada año natural.

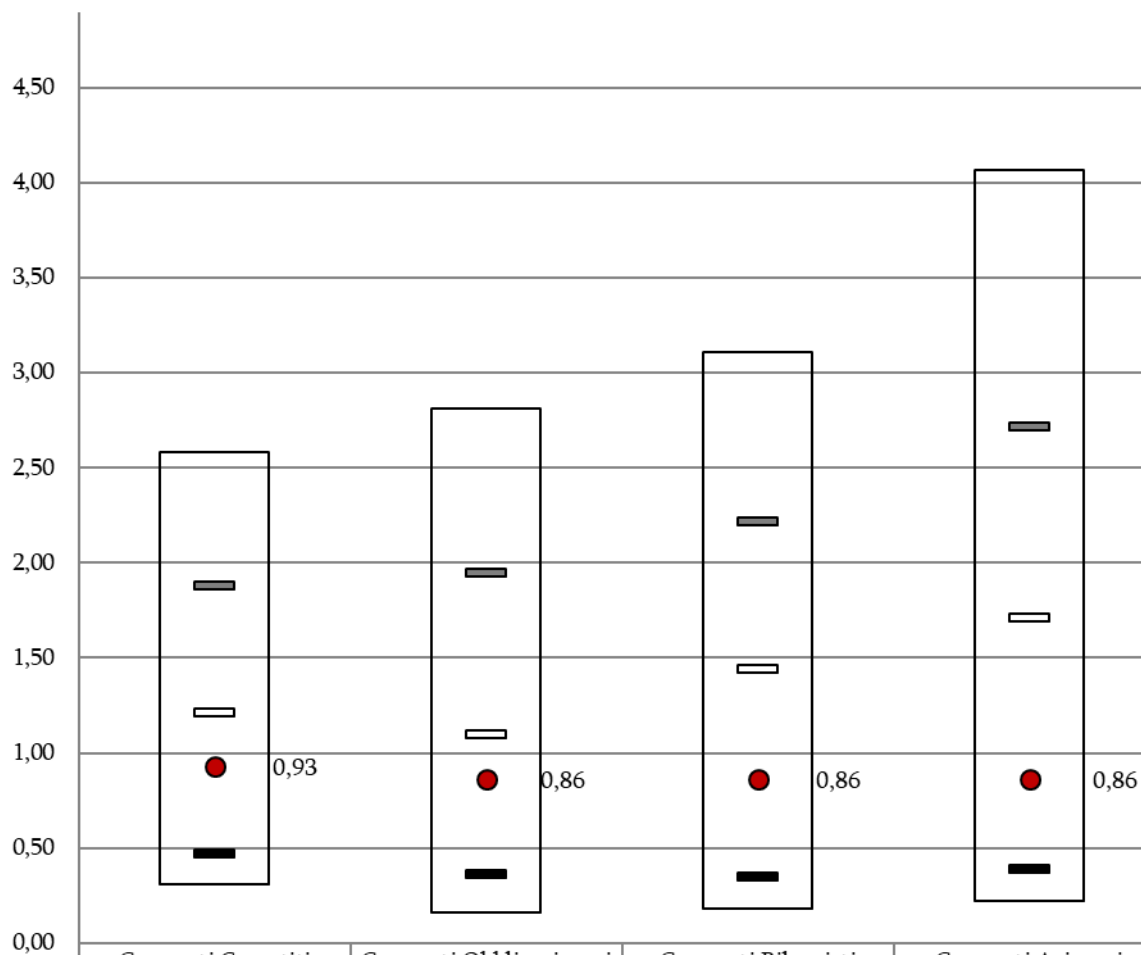
El gráfico muestra el ISC mínimo y máximo de los segmentos FPN, FPA y PIP considerados en su totalidad y pertenecientes a la misma categoría de inversión.

La comparación toma como referencia los valores del ISC correspondientes a un periodo de permanencia en el plan de jubilación de 10 años.

La onerosidad de Fondaereo se resalta con un punto rojo; los guiones indican los valores promedio, respectivamente, de los fondos de pensiones negociables (FPN), los fondos de pensiones abiertos (FPA) y los planes de pensiones de tipo seguros (PIP).

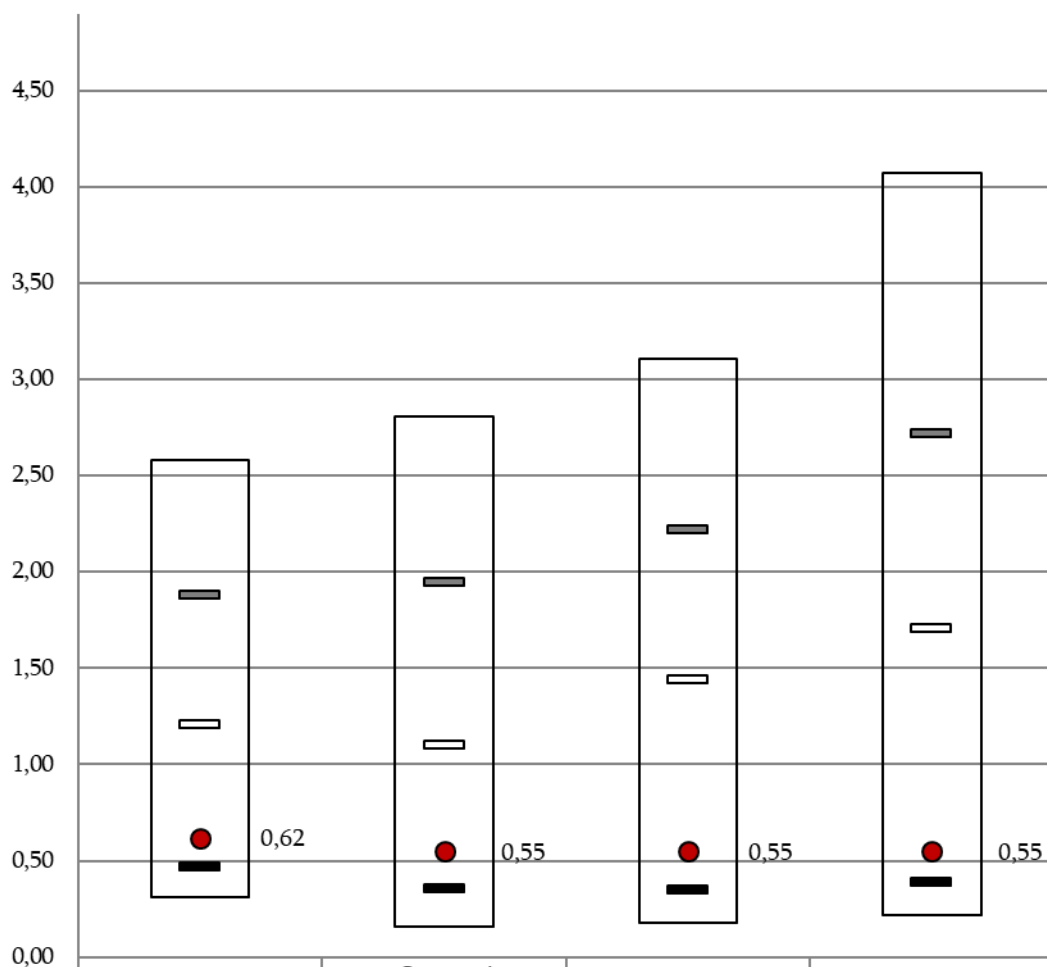
Los ISC de fondos de pensiones negociables, los fondos de pensiones abiertos y los PIP y los valores medios, mínimos y máximos de los ISC se publican en el sitio web de la COVIP ([www.covip.it](http://www.covip.it)).

## Onerosità di Fondaereo rispetto alle altre forme pensionistiche - PILOTI (periodo di permanenza 10 anni)



	Comparti Garantiti	Comparti Obbligazionari	Comparti Bilanciati	Comparti Azionari
ISC min	0,31	0,16	0,18	0,22
● ISC Fondaereo Piloti	0,93	0,86	0,86	0,86
— ISC medio FPN	0,47	0,36	0,35	0,39
— ISC medio FPA	1,21	1,10	1,44	1,71
— ISC medio PIP	1,88	1,95	2,22	2,72
ISC max	2,58	2,81	3,11	4,07

## Onerosità di Fondaereo rispetto alle altre forme pensionistiche - ASSISTENTI DI VOLO (periodo di permanenza 10 anni)



	Comparti Garantiti	Comparti Obbligazionari	Comparti Bilanciati	Comparti Azionari
ISC min	0,31	0,16	0,18	0,22
● ISC Fondaereo Assistenti volo	0,62	0,55	0,55	0,55
— ISC medio FPN	0,47	0,36	0,35	0,39
— ISC medio FPA	1,21	1,10	1,44	1,71
— ISC medio PIP	1,88	1,95	2,22	2,72
ISC max	2,58	2,81	3,11	4,07

## ANEXO A LA "INFORMACIÓN CLAVE PARA EL TOMADOR"

El presente Anexo es una parte integral de la 'Información clave para el tomador de Fondaereo e indica la fuente del fondo, los destinatarios, los niveles y las modalidades de contribución.

### La fuente fundadora

El fondo se creó en aplicación de las decisiones de fusión adoptadas por las Asambleas de Fondav y Previvolo, respectivamente, el 31/05/2012 y el 31/05/2012. Los sindicatos y las asociaciones profesionales Filt Cgil, Fit Cisl, Uil Transport, Ugl Transport, Ipa, Unione Piloti, Avia, Anpav y las empresas Alitalia Group - CAI, Meridiana Group Fly/Air Italy, EasyJet, Air Dolomiti, así como las organizaciones de empleadores ASSAEREO, A.E.I. y AISE constituyen las "fuentes fundadoras" de Fondaereo. El Fondo tiene personalidad jurídica, reconocida en virtud del procedimiento establecido por el Decreto Legislativo de 5 de diciembre de 2005 n.º 252 y modificaciones y adiciones ulteriores.

### Destinatarios

Podrán suscribirse a Fondaereo los trabajadores pertenecientes a las categorías de pilotos y auxiliares de vuelo, a los que se refiere el artículo 1 de la Ley 480/88, empleados de las sociedades enumeradas en el cuadro siguiente.

Podrán ser destinatarios de las prestaciones del Fondo los trabajadores pertenecientes a las categorías de personal de vuelo, tal como se indica en el artículo 1 de la Ley 480/88, que trabajen para las sociedades citadas en el mismo artículo. La adhesión de dichos trabajadores estará condicionada a la asociación a Fondaereo de las empresas de pertenencia.

También podrán adherirse los sujetos que tengan a su cargo fiscalmente, de conformidad con el art. 12 TUIR, a los trabajadores inscritos en el Fondo.

### Contribución

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1, apartados 3 y 4 del Decreto Legislativo de 24 de abril de 1997, n.º 164, de conformidad con el acuerdo del 12 de septiembre de 1997 y las modificaciones ulteriores resultantes de la negociación entre las partes, la contribución a Fondaereo está constituida de la siguiente manera:

CATEGORÍA ASISTENTES DE VUELO			
Empresa	A cargo del empleador <sup>5</sup>	A cargo del trabajador <sup>4</sup>	TFR
Air Dolomiti Spa	2%	2%	100%
Air Italy Fleet Management Company SpA (antes Air Italy Spa)	2%	2%	100%
Air Italy SpA (già Meridiana Fly Spa)	2%	2%	100%
Albinati Aviation Ltd. Sede secundaria	2%	2%	100%
Alitalia CityLiner SpA in a.s.	2%	2%	100%
Alitalia Società Aerea Italiana Spa in a.s.	2%	2%	100%
Blue Air – Airplane Management Solutions	2%	2%	100%
Compagnia Aerea Italiana Spa	2%	2%	100%
Crewlink Ireland Ltd	-	-	100%
EasyJet Airline Company Limited	-	-	100%
Ernest Spa	2%	2%	100%
Malta Air Ltd	-	-	100%
Norwegian Air Resources Ltd	-	-	100%
Poste Air Cargo (già Mistral Air Srl)	2%	2%	100%
Ryanair DAC	-	-	100%
Servizi Aerei Spa	2%	2%	100%
UAB DAT LT	-	-	100%
Vueling Airlines SA	-	-	100%
Workforce International Contractors Ltd	-	-	100%

<sup>5</sup> Porcentaje sobre la retribución para el TFR

CATEGORÍA PILOTOS			
Empresa	A cargo del empleador <sup>6</sup>	A cargo del trabajador <sup>6</sup>	TFR
Air Corporate	2%	2%	100%
Air Dolomiti Spa	2%	2%	100%
Air Italy Fleet Management Company SpA (già Air Italy Spa)	2%	2%	100%
Air Italy SpA (già Meridiana Fly Spa)	2%	2%	100%
AirSp&a Srl	2%	2%	100%
Albinati Aviation Ltd. Sede secundaria	2%	2%	100%
Alitalia CityLiner SpA in a.s.	2%	2%	100%
Alitalia Società Aerea Italiana Spa in a.s.	2%	2%	100%
Babcock Mission Critical Services Italia Spa	2%	2%	100%
Blue Air – Airplane Management Solutions	2%	2%	100%
Compagnia Aerea Italiana Spa	2%	2%	100%
Compagnia Generale Ripresearee Spa	2%	2%	100%
EasyJet Airline Company Limited	-	-	100%
Elilombarda Srl	2%	2%	100%
Elitaliana Spa	2%	2%	100%
Ernest Spa	2%	2%	100%
Eurofly Service Spa	2%	2%	100%
European Air-Crane Spa	2%	2%	100%
Hoverfly Divisione SAM Srl	2%	2%	100%
Hoverfly Srl	2%	2%	100%
Laboratorio Tevere Srl	2%	2%	100%
Malta Air Ltd	-	-	100%
Nordend Srl	2%	2%	100%
Norwegian Air Resources Ltd	-	-	100%
Poste Air Cargo (già Mistral Air Srl)	5,28%	2%	100%
Ryanair DAC	-	-	100%
Servizi Aerei Spa	5,28%	1,5%	100%
UAB DAT LT	-	-	100%

La adhesión se inicia a partir del mes siguiente al mes al envío de la solicitud completa al Fondo y los pagos tienen que realizarse con una periodicidad mensual.

Los inscritos tendrán derecho a pagar contribuciones por importes superiores a los previstos en los acuerdos o contratos. Las normas relativas a las obligaciones de contribución y las penalizaciones no se aplican a dichas contribuciones.

La medida de la contribución elegida en el momento de la adhesión podrá modificarse más adelante.

Con referencia a los sujetos fiscalmente dependientes, la contribución al Fondo se establece en una cantidad fija por el trabajador del que el sujeto interesado. En el momento de la adhesión es obligatorio pagar una contribución inicial no inferior a los 100 € (cien); el inscrito establecerá libremente el importe de las contribuciones siguientes.

<sup>6</sup> Porcentaje sobre la retribución para el TFR